



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular – Demanda Principal
Radicado	05001-40-03-002- 2020-705 -00
Asunto	No tiene por notificado. Requiere.

Se incorpora al expediente digital constancia de la citación para la diligencia de notificación personal remitida a la parte demandada en la dirección indicada y con resultado positivo. No obstante lo anterior, la misma no será tenida en cuenta toda vez que el radicado de la demanda de acumulación se encuentra erróneo toda vez que, si bien la fecha en que se libro mandamiento de pago corresponde al año 2021, el radicado es 2020-705 y no 2021-705.

Cabe resaltar que la togada de la UNION DE DROGUERISTAS S.A. UNIDROGAS S.A. aduce que la parte demandada se encuentra notificada de forma personal, por lo que procederá con el aviso. No obstante, dicha notificación no fue surtida en debida forma por los motivos anteriormente expuestos. Sumado a lo anterior, se torna menester precisar que la notificación de la que trata el Decreto 806 de 2020 artículo 8 es completamente diferente a la señalada por el Código General del Proceso en los artículos 291 y 292, motivo por el cual deberá abstenerse de mezclarlas.

En tal sentido, deberá gestionar nuevamente la notificación electrónica con estricto cumplimiento de los requisitos en cuestión. Lo anterior, dentro de los treinta (30)

días siguientes a la notificación de la presente providencia so pena de incurrir en las sanciones previstas por el artículo 317 del Código General del Proceso.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de remisión del expediente digital, se le pone en conocimiento a la parte actora que procedió el Despacho a remitir el enlace del expediente digital al correo electrónico de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b394ab37be0607296a55430cebf8a9711f85caff93659ae72e781cdf39712d7

Documento generado en 07/07/2021 03:46:51 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>